



# nuevas normas del IVA para el futuro

el comercio electrónico simplificado



## TODO LO QUE NECESITA SABER SOBRE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (IOSS)

Información para vendedores

### › ¿Qué va a cambiar desde el 1 de julio de 2021?

A partir del 1 de julio de 2021, se eliminará la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) para la importación de bienes cuyo valor no supere los 22 EUR. Como resultado, todas las mercancías importadas en la UE estarán sujetas a IVA.

La ventanilla única de importación (IOSS) se ha creado para facilitar y simplificar la declaración y el pago del IVA para las ventas a distancia de mercancías importadas con un valor no superior a 150 EUR.

### › ¿Qué es la ventanilla única de importación (IOSS)?

La IOSS facilita el cobro, la declaración y el pago del IVA a los vendedores que realizan ventas a distancia de bienes importados a compradores en la UE. La IOSS también facilita el proceso al comprador, a quien solo se le cobra en el momento de la compra y, por lo tanto, no se encuentra con ningún cargo sorpresa cuando se entregan los productos. Si el vendedor no está registrado en la IOSS, el comprador tiene que pagar el IVA y, por lo general, una tasa de despacho de aduanas que cobra el transportista en el momento en que las mercancías se importan en la UE.

### › ¿Qué entregas de mercancías están incluidas en el ámbito de la IOSS?

La IOSS comprende las ventas a distancia de bienes que sean:

- › expedidos o transportados desde fuera de la UE en el momento de su venta;
- › expedidos o transportados en envíos con un valor no superior a 150 EUR;
- › no sujetos a impuestos especiales (normalmente aplicados al alcohol o el tabaco).

### › ¿Cómo funciona la IOSS?

Los vendedores registrados en la IOSS deben aplicar el IVA cuando vendan bienes destinados a un comprador en un Estado miembro de la UE. El tipo de IVA es el aplicable en el Estado miembro de la UE en el que se entregarán las mercancías. La información sobre los tipos de IVA en la UE está disponible tanto en la página web [sitio web de la Comisión Europea](https://ec.europa.eu/taxation_customs/tedb/vatSearchForm.html)<sup>1</sup> como en las páginas de las administraciones tributarias nacionales.

<sup>1</sup> [https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/tedb/vatSearchForm.html](https://ec.europa.eu/taxation_customs/tedb/vatSearchForm.html)

LA IOSS FACILITA EL **COBRO**,  
LA **DECLARACIÓN** Y EL  
PAGO DEL IVA





## › ¿Cómo puede registrarse en la IOSS?

Podrá registrar su empresa en el portal IOSS de cualquier Estado miembro de la UE a partir del 1 de abril de 2021. Si su empresa no tiene su sede en la UE, normalmente tendrá que designar a un intermediario establecido en la UE para cumplir con sus obligaciones de IVA través de la IOSS. Su registro en la IOSS es válido para todas las ventas a distancia de bienes importados que se realicen a compradores en la UE.

## › ¿Qué debe hacer si utiliza la IOSS?

Si utiliza la IOSS, debe hacer lo siguiente:

- › mostrar/visualizar el importe del IVA que debe pagar el comprador en la UE, a más tardar cuando finalice el proceso de pedido;
- › garantizar que el IVA es cobrado al comprador respecto a la entrega de todos los bienes incluidos en el ámbito de la IOSS que tengan un Estado miembro de la UE como destino final;
- › asegurarse de que las mercancías incluidas en el ámbito de la IOSS son remitidas en envíos con un valor no superior a 150 EUR;
- › en la medida de lo posible, mostrar en la factura el precio pagado por el comprador en EUR;
- › enviar una declaración electrónica de IVA mensual a través del portal IOSS del Estado miembro en el que está registrado en la IOSS;
- › realizar un pago mensual del IVA consignado en la declaración de IVA al Estado miembro en el que se haya registrado en la IOSS;
- › conservar registros de todas las ventas incluidas en el ámbito de la IOSS durante 10 años;
- › proporcionar la información necesaria para el despacho de aduanas en la UE, incluido el número de identificación a efectos del IVA de la IOSS (IOSS VAT), a la persona que declara las mercancías en la frontera de la UE.

## SE APLICARÁN ALGUNAS EXCEPCIONES

No es necesario que cargue el IVA sobre las ventas a distancia de bienes importados en las siguientes circunstancias:

- › Cuando venda varios bienes al mismo comprador y estos bienes se envíen en una remesa que ascienda a más de 150 EUR. Estos bienes estarán gravados en el momento de la importación en el Estado miembro de la UE;
- › Cuando sus ventas a distancia de bienes se faciliten mediante una interfaz electrónica<sup>2</sup> como un mercado en línea o una plataforma. En esta situación, la interfaz electrónica es responsable del IVA adeudado.

<sup>2</sup> Para obtener información sobre interfaces electrónicas como mercados o plataformas, consulte la ficha informativa específica

## › Glosario

**Las ventas a distancia de bienes** importados de terceros países o territorios se refieren a las entregas de mercancías expedidas o transportadas por o en nombre del proveedor/vendedor, incluido cuando el proveedor interviene indirectamente en el transporte o la expedición de las mercancías, a un cliente en un Estado miembro.

**Un intermediario** es un sujeto pasivo establecido en la UE. Dicho sujeto debe cumplir con las obligaciones establecidas en la IOSS, incluida la declaración y el pago del IVA respecto a las ventas a distancia de bienes importados. Dicho intermediario recibirá un número de identificación a

efectos del IVA de la IOSS (IOSS VAT) en relación con cada sujeto pasivo que le haya designado como intermediario.

Los sujetos pasivos que no estén establecidos en la UE deben designar a un intermediario para poder utilizar la IOSS. Otros sujetos pasivos tienen la libertad de designar a un intermediario, pero no están obligados a hacerlo.

**Los Estados miembros de la UE** son: Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Suecia y España.

› **Más información en**  
<https://ec.europa.eu/vat-ecommerce>

